



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00041- 00
Proceso	Verbal
Demandante	Marcopolo Arte S.A.S y otros
Demandado	Compañía de Alimentos Calco S.A
Tema	Admite demanda de reconvencción

Atendiendo a que la demanda de reconvencción formulada por Ana Isabel Diez Zuluaga, María Constanza Diez Zuluaga, María Adelaida Diez Zuluaga, Ángela María Diez Zuluaga y la soceidad Marcopolo Artes S.A.S, se ciñe a lo establecido por los arts. 82 y 371 del Código General del Proceso, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de **reconvencción** promovida por Ana Isabel Diez Zuluaga, María Constanza Diez Zuluaga, María Adelaida Diez Zuluaga, Ángela María Diez Zuluaga y la sociedad Marcopolo Artes S.A.S en contra de la Compañía de Alimentos Colombianos - Calco S.A -.

2. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en el artículo 371 del Código General del Proceso en concordancia con el art 368 ibídem.

3.- Notificar por ESTADOS el presente auto a la demandada en reconvencción, indicando que, como la parte demandante en reconvencción le compartió la demanda con anexos, cuenta con el término señalado para su defensa por el artículo 371 Código General del Proceso, el cual se contará desde la ejecutoria de este auto.

4.- CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

10

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d42cc03dfb29db073c262b9d21a3297507c46d4e0638fed403f3857726eac94

Documento generado en 02/09/2021 03:25:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>